

LEY Q Nº 3001

Artículo 1º - Las exenciones al pago de canon y/o regalías por el uso de recursos naturales para la generación de energía eléctrica cualquiera sea su origen, serán dispuestas por Ley de esta Legislatura, cesando las anteriormente concedidas al momento en que el capital privado tome participación en los paquetes accionarios de las empresas creadas o a crearse, como continuadoras de Energía Río Negro Sociedad Anónima (E.R.S.A.).